



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0481-00-2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota UNA/FCM/CD N° 48/2019 de la Facultad de Ciencias Médicas, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 23.517 del 23 de mayo de 2019, por la que eleva la Resolución N° 0435-00-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, Acta 3098 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", aprobada por el Consejo Directivo;

La Resolución N° 0105-00-2014 de fecha 5 de marzo de 2014, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS";

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen del 11 de junio de 2019, analizado el expediente de referencia, recomendó la aprobación de la propuesta;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0481-01-2019 Modificar parcialmente el Reglamento de Traslado de Estudiantes a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normativas para el traslado de Estudiantes a la Carrera de Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias Médicas.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2°: Serán considerados pasibles a ser trasladados los estudiantes paraguayos provenientes de Universidades Públicas Acreditadas de países extranjeros que cursen la carrera de Medicina en sus respectivas Escuelas o Facultades de Medicina.

Artículo 3°: Las solicitudes serán evaluadas por el Comité y/o Dirección de Admisión que elevará su informe al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2014)
Resolución N° 0481-00-2014

./././ (2)

Artículo 4°: Establecer que los alumnos trasladados que sean aceptados en nuestra Facultad deberán ceñirse a la Reglamentación vigente en nuestra Casa de Estudios.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 5°: Los documentos a ser presentados deben ser originales y estar debidamente legalizados y sus firmas autenticadas en las instancias correspondientes en forma secuencial.

Los documentos no redactados en español deben venir acompañados de una traducción oficial y legalizada.

Se requieren los siguientes documentos:

- Solicitud de traslado, dirigida al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo de la FCM/UNA.
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil Paraguaya.
- Certificado de Buena Conducta (expedido por la Universidad de Origen).
- Certificado de Estudios Analíticos (un original y una copia legalizados).
- Contenido Programático de las asignaturas requeridas legalizadas.
- El sistema y escala de calificación correspondiente a cada asignatura (nota máxima, aprobada y reprobada).

Artículo 6°: La documentación pertinente deberá presentarse del 01 de febrero al 02 de marzo de cada año, por Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 7°: Podrán solicitar su traslado los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber aprobado en su Facultad o Escuela de origen las siguientes asignaturas o equivalentes:
 - Anatomía Descriptiva y Topográfica.
 - Fisiología.
 - Histología, Embriología, Biología y Genética.
 - Bioquímica.
 - Biofísica.
- Que el promedio de calificaciones (incluyendo aplazos) obtenidas en dichas materias en la Facultad o Escuela de origen sea equivalente como mínimo a un 70% de nuestra escala de notas o sea mayor o igual a 3.5 (de la escala del 1 al 5).
- El contenido programático de cada asignatura aprobada deberá cubrir lo establecido en relación a los programas vigentes de nuestra Unidad Académica.
- Si dicho contenido estuviese desdoblado en dos o más asignaturas, las notas de las mismas serán promediadas entre sí, de modo de obtener una sola nota.
- En caso contrario, si los contenidos programáticos de dos asignaturas estuviesen en una sola (siempre que la carga horaria sea equivalente) se considerara como una sola materia, disminuyéndose el divisor. Ej. 4 en lugar de 5.
- En caso de empate se tendrá en cuenta:
 - La ausencia de aplazos.
 - La calificación en el siguiente orden prelativo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)

Resolución N° 0481-00-2019

..//.. (3)

- Anatomía Descriptiva y Topográfica.
 - Fisiología
 - Histología, Embriología, Biología y Genética.
 - Bioquímica.
 - Biofísica.

Teniendo en cuenta para esto lo expresado en el artículo 7° inciso "d".

DE LAS PLAZAS

Artículo 8°: El número máximo de estudiantes que podrá ser trasladados es de 5 (cinco) provenientes de Universidades Públicas Acreditadas de Países Extranjeros.

Artículo 9°: No serán permitidos los traslados de otras Universidades Nacionales y/o privadas del país. Los traslados recíprocos entre las Filiales y la Sede Central podrán ser autorizados por el Consejo Directivo de la Facultad por una sola vez durante toda la carrera, siempre y cuando este fuese la única solución posible ante situaciones internas de índole académicas que puedan comprometer el normal desarrollo de la carrera para el alumno, previa consideración de las siguientes cuestiones:

- a) Solicitud escrita del interesado, argumentado en forma precisa el motivo por el cual solicita su traslado.
- b) Que el estudiante haya cursado como mínimo 4 (cuatro) semestres de la Malla Curricular semestral o en su defecto haber aprobado el primer curso, y cursado la totalidad de las asignaturas del segundo curso, para aquellos regidos por el plan anual.
- c) Informe de la situación académica del alumno, brindado por la Dirección Académica.
- d) Informe psicológico y social, donde se tenga seguimiento y acompañamiento del Departamento de Apoyo a la Comunidad Académica (Unidad de Bienestar Estudiantil y Unidad de Psicopedagogía).
- e) Cualquier otro informe o documento que se considere importante solicitado por la institución.

Artículo 10° Todo lo no contemplado y toda aquella cuestión no expresamente prevista en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo 11° Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA